Nota DNC N° 5684 **/2021**

Asunción, 9 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396520
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Entidad	MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1-No han tildado la opción contrato abierto del SICP.

2-Dictamen de antecedentes de precios referenciales: no se visualiza entre los documentos remitidos, los pedidos de presupuestos remitidos a los potenciales oferentes, tal como prevé la Resolución DNCP 1890/20.

3-Requisitos de calificación y criterios de evaluación-capacidad financiera: recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

4-Requisitos de calificación y criterios de evaluación-capacidad técnica: se observa que han omitido algunos puntos como: **"***La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura*" y "*Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes*". Citar los requisitos de este punto conforme a lo que prevé el pliego estándar vigente:

9. Capacidad Técnica

El oferente deberá:
Para la ejecución del servicio de elaboración del almuerzo/cena escolar en las instituciones educativas, proveer los ingredientes, los equipamientos y enseres básicos mínimos, así como el personal requerido para las actividades relacionadas a las mismas.
El proveedor está obligado bajo los términos del contrato y las especificaciones técnicas al respecto, a transportar los alimentos al lugar de destino final dentro del Paraguay, tal como se estipula en el contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.

a) Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.
b) Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.
c) Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.
d) Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.
e) Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
f) La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.
g) Contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes de los alimentos que componen el almuerzo/cena.

5-Requisitos de calificación y criterios de evaluación- Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica: se observa que han omitido algunos enunciados, citar los requisitos de este punto conforme a lo que prevé el pliego estándar vigente:

9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

a)	Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución", vigente otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN y deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento.
b)	Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.
c)	Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.
d)	Declaración Jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.
e)	Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
f)	Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la distribución de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.
g)	Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.

6-Condiciones contractuales-Formas y condiciones de pago: llenar este punto tomando en consideración lo previsto en el instructivo de la carta de invitación estándar vigente: "*La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado…".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel